



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MC DONALDS (Chillán)

DFZ-2025-155-XVI-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CRISTIAN LINEROS LUENGO	
Elaborado	JONATHAN SEPULVEDA PINO	

MARZO 2025

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: MC DONALDS (Chillán)	
Región: Región de Ñuble	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Argentina 699, , Chillán, Región de Ñuble
Provincia: Diguillín	
Comuna: Chillán	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CHILE LIMITADA	RUT o RUN: 96620260-2
Domicilio titular(es): - ALONSO DE CORDOVA 5320, Las Condes, Región Metropolitana- Cerro el plomo 5630, Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: carlos.gonzalez@cl.mcd.com
Identificación representante(s) legal(es): -----	Teléfono: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	RUT o RUN: -----
	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
151	XVI	2024

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1

Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 5):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	14-07-2024	03	Nocturno	SMA	Generador eléctrico, motores , aceleración y ruidos de tubos de escape de vehículos dentro de la unidad "AutoMac"

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	49	No se percibe	Zona III	ZM-1	Chillán	Nocturno	50	No Supera

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad Comercial - Restaurant que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <p>Adicionalmente el titular implemento barreras acusticas en zona oriente Colindante a receptores y realizo el retiro de generador para realizar conexión a sistema electrico de CGE, constatados en Acta de Inspección Ambiental del 05-09-2024.</p>

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Fiscalización
2	Acta de Fiscalización 14072024
3	Acta de Fiscalización 05092024
4	Anexos IFA
5	Reporte Técnico #1851